



CONTRATO	Contrato No. 24 de 2014
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – suscripción
CONTRATISTA	LEGIS EDITORES S.A.
NIT	860.042.209-2
VALOR	Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Pesos M/cte. (\$4.209.000,00) Includido IVA y demás impuestos cuando a ello hubiere lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Un (1) año, contados a partir del 21 de octubre de 2014, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar la suscripción por un (1) año de la actualización de la obras Código Civil Colombiano y Legislación, Complementaria Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación de la administración pública (Régimen de contratación administrativa).

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ANDREA SORACÁ YEPES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.236 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera (E), designada para ejercer el cargo por Resolución No.192 del 19 de agosto de 2014, posesionada mediante acta No.402 del 19 de agosto de 2014 y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No.184 del 17 de julio de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la empresa **LEGIS EDITORES S.A.**, identificada con el Nit. 860.042.209-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora **ESPERANZA MARGARITA ROMERO FLECHAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.773.967, actuando en su calidad de representante legal (Suplente del Presidente), según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 20 de agosto de 2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato por suscripción anual, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **b)** Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la

Financiación del Terrorismo. **c)** Que la Ley 1621 de 2.013, fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos. **d)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional. **e)** Para ejercer y cumplir las funciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, es necesario acceder a la información actualizada de normas, leyes, decretos, códigos y regímenes que actualmente rigen la legislación colombiana. **f)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes normas y/u obras en texto escrito: Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, Código Civil y Legislación complementaria , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación de la contratación pública (Régimen de contratación administrativa) las cuales fueron adquiridas a la empresa Legis Editores S.A. **g)** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ha venido actualizando anualmente las obras citadas en el párrafo anterior con la empresa Legis Editores S.A. por ser esta la editora y distribuidora exclusiva de las mismas como así consta en la certificación emitida por la Cámara Colombia del Libro de fecha quince (15) de julio de 2014 y en los certificados de la dirección Nacional de derechos de Autor del Ministerio del Interior de fecha veinticuatro (24) de julio y veintiuno (21) de agosto del año 2013. **h)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF requiere contratar la actualización y suscripción por un año de las siguientes obras: Régimen de seguridad social, código civil y legislación complementaria, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación de la administración pública (Régimen de contratación administrativa) con la empresa Legis Editores S.A. **i)** Que la Unidad solicitó oferta a la empresa Legis Editores S.A., la cual fue allegada con fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 por valor de Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Pesos M/cte. (\$4.209.000.00) no incluye IVA toda vez que las mismas están exentas del pago de este tributo. **j)** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, dentro de su plan anual de compras para el año 2014 contempla la presente contratación. **k)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF tiene en cuenta para el presente proceso de contratación el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, así mismo, tiene en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2 establece las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa, igualmente, el citado artículo en su numeral 4 literal g establece que la contratación directa procederá entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes. **l)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, para el presente proceso de selección tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y sus artículos 73 y 80, este último establece: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente un apersona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto). **m)** Que la UIAF inició el proceso contractual No. 24 de 2014, bajo la modalidad de contratación directa dado que la empresa Legis Editores S.A. es la editora y distribuidora exclusiva de las actualizaciones de las obras objeto del presente contrato de acuerdo a la certificación emitida por la Cámara Colombia del Libro de fecha catorce (14) de abril de 2014 y en los certificados de la dirección Nacional de derechos de Autor del

Ministerio del Interior de fecha veinticuatro (24) de julio y veintiuno (21) de agosto del año 2013. n) Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página del SECOP www.contratos.gov.co y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá. ñ) Que mediante Resolución de octubre de 2014 emanada de la UIAF, la Unidad justificó el proceso contractual No. 24 de 2014, bajo la modalidad de contratación directa con la empresa Legis Editores .S.A. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar la suscripción por un (1) año de la actualización de la obras Código Civil Colombiano y Legislación, Complementaria Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación de la administración pública (Régimen de contratación administrativa). **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de un (1) año, contados a partir del veintiuno (21) de octubre de 2014 y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Pesos M/cte. (\$4.209.000,00) Incluido IVA y demás impuestos cuando a ello hubiere lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Por ser un contrato de suscripción la **UIAF** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago y dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del **CONTRATISTA**, previa suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato, e igualmente una vez el **CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato y con lo establecido en su propuesta de fecha 16 de septiembre de 2014. **2)** Informar al Supervisor del contrato designado por la UIAF de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato. **3)** Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado. **5)** Presentarse a la UIAF en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de inicio y de liquidación del presente contrato. **6)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **7)** Entregar por el término de un

(1) año las actualizaciones que de las obras relacionadas en el objeto del contrato expida la empresa Legis Editores S.A., lo anterior de acuerdo con las actualizaciones, reformas, jurisprudencia, y demás que sobre ellas haga el estado colombiano, dichas actualizaciones deben ser entregadas en la única sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF ubicada en la carrera 7 no. 31 – 10 piso 6 de la ciudad de Bogotá. **8)** Designar un supervisor para la ejecución del presente contrato y mantenerlo durante la entrega de las actualizaciones del mismo es decir por un año. **9)** Las demás que se deriven del presente contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. **4)** Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica, quien deberá: **1.** Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **2.** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **3.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **4.** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **5.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. **6.** Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **7.** Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26314 del 01 de octubre de 2014, por valor de Cuatro Millones Doscientos Nueve Mil Pesos M/cte. (\$4.209.000.00) expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2014. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **a). MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **UIAF** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b). PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la **UIAF** le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el

principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 128 del Decreto 1510 de 2013.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, se podrá compensar tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, así mismo y tratándose de una contratación que se realizará mediante la modalidad de contratación directa, por la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo y la empresa contratista, se estima la no necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la Ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y **EL CONTRATISTA**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que **EL CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a la **UIAF** de fecha 16 de septiembre de 2014. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26314 del 01 de octubre de 2014. 3) Los estudios previos, 4) La Resolución de Justificación de octubre de 2014 expedida por la **UIAF**. 5) Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. 6) Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **DÉCIMA SÉTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **UIAF** y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **EL CONTRATISTA** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá a la **UIAF** libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus



actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **UIAF** en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** La **UIAF** podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo la **UIAF** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, siempre y cuando le sean aplicables al presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley. En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la Ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 16 de octubre de 2014.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

LEGIS EDITORES S.A.

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

CLAUDIA ANDREA SORACÁ YEPES
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

ESPERANZA MARGARITA ROMERO F.
Representante Legal

Proyecto: 41
Reviso: 108